

SP reitera a la ciudadanía evitar trámites presenciales por seguro de cesantía y pide esperar información online sobre beneficios de Ley de Protección al Empleo

La Superintendencia de Pensiones insiste en la importancia de no acudir a las agencias de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) si no es estrictamente necesario. El objetivo es proteger la salud del público y de quienes trabajan en la entidad.

La solicitud de clave a la AFC para pedir el seguro de cesantía y obtener sus beneficios se pueden hacer a través del sitio web de la AFC, www.afc.cl. En caso de no tener registrado el correo, la clave para acceder se solicita al centro de atención telefónica de la AFC: 800 800 232 desde teléfono fijo y 22 573 5060 desde celulares.

Respecto de la nueva Ley de Protección al Empleo, desde la semana del 6 de abril las personas pueden informarse en el sitio web de la AFC sobre los pactos de suspensión y de reducción de la jornada, cómo serán los procesos, las fechas y montos de pago de los nuevos beneficios.

Santiago 03/04/2020.-

Con el fin de reforzar en las usuarias y usuarios del seguro de cesantía la importancia de no acudir a realizar sus trámites de forma presencial a las oficinas de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) si no es estrictamente necesario, la Superintendencia de Pensiones (SP) recuerda que luego de las instrucciones enviadas la semana pasada dicha entidad, hoy es posible realizar en el sitio web www.afc.cl todos los trámites que se requieren para solicitar y obtener el beneficio del seguro.

La SP reitera a la ciudadanía que el pasado 25 de marzo se instruyó a la AFC para que facilitara a las y los usuarios la posibilidad de que todos los trámites y servicios se puedan realizar a través de su página web, lo que incluye el ingreso de la solicitud del seguro como el que las personas puedan informar su decisión de cobrarlo de manera remota y acceder a los beneficios asociados al seguro, entre otros. La idea es descongestionar las oficinas de la AFC y evitar las largas filas que la ciudadanía ha presenciado, para proteger del riesgo de contagio al público y a las y los funcionarios de la AFC.

Si bien las agencias de la AFC se encuentran abiertas a lo largo del país, excepto la de Isla de Pascua y San Carlos, en horario acotado, debido a la contingencia por el coronavirus insistimos en no acudir a ellas para solicitar la clave de ingreso para acceder a la información relativa al seguro. Esto ya se puede hacer en el sitio web www.afc.cl, y para ello los pasos son los siguientes:

1. Ingresar los datos personales solicitados, luego la AFC envía la clave por correo electrónico. La AFC pedirá los documentos escaneados y si bien no todos tienen acceso a una impresora con escáner, hay aplicaciones gratuitas en los celulares que permiten escanear documentos y pasarlos a formato PDF en color. Solicitamos que en la medida que puedan, las personas utilicen esas aplicaciones para evitar hacerlo presencialmente.



2. En caso de no tener registrado el correo, la clave para acceder se solicita al centro de atención telefónica de la AFC, cuyos números son 800 800 232 desde teléfono fijo y 22 573 5060 desde celulares. El horario de atención telefónica es de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En las comunas de Santiago y Providencia, las cuales siguen en cuarentena total, las agencias de la AFC están abiertas, pero para acudir a alguna las personas deberán pedir un permiso temporal en www.comisariavirtual.cl. Insistimos en no ir a las agencias si no es realmente necesario. Recordamos que en el sitio web de la SP, www.spensiones.cl, también hay información sobre el seguro de cesantía, los requisitos para acceder y los beneficios asociados.

En nuestro sitio web, además, una persona puede consultar a qué AFP está afiliada y si está o no incorporada a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC). La información de las AFP está actualizada al 28 de febrero de 2020 y la de la AFC al último día hábil de diciembre de 2019. Se puede obtener un Certificado de Afiliación en el link: <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>

Y en la sección Beneficios se encuentra la información sobre los beneficios del seguro de cesantía, a lo que se también se puede acceder en el link <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9925.html>. Los beneficios son: Aporte monetario desde la Cuenta Individual del Seguro de Cesantía (CIC), asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo, protección de salud, capacitación, asignaciones familiares y acceder al Fondo Solidario (FCS) si cumple con los requisitos.

Nueva Ley de Protección al Empleo

El pasado miércoles 1 de abril el Presidente Sebastián Piñera promulgó la nueva Ley de Protección al Empleo, iniciativa que contempla medidas extraordinarias para apoyar a las y los trabajadores que puedan resultar afectados por la paralización de actividades, negocios y empresas debido a la contingencia sanitaria en el país. La idea es proteger los ingresos de esas personas y ayudarles a enfrentar una compleja situación.

¿En qué consiste la Ley de Protección al Empleo?

Es una ley que permite que todas las y los trabajadores afiliados al seguro de cesantía tengan acceso a los beneficios de este seguro cuando por decisiones o medidas adoptadas por la autoridad como, por ejemplo, decretar una cuarentena o el cierre temporal de una empresa, le impidan prestar sus servicios o cumplir con su labor. De esta manera, esas personas, que tienen contrato, podrán acceder a las prestaciones y beneficios del seguro de cesantía cuando se den las siguientes situaciones:

- Se suspenda el contrato de trabajo por acto de autoridad (cuarentena).
- Se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo.
- Se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.

Es importante tener presente que en el caso de las trabajadoras de casa particular que se ven afectadas por esta situación, habrá un régimen de beneficios específico para ellas.

Los beneficios que recibirán las y los trabajadores serán financiados, primero, con los recursos que ya tienen en su cuenta individual de seguro de cesantía y luego, con el Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

¿Cuáles son los beneficios que contempla la nueva ley?

La nueva ley tiene como objetivo apoyar a las y los trabajadores que debieron dejar de trabajar por la contingencia sanitaria. La idea es evitar que esas personas sean finiquitadas, que pierdan su empleo y asegurar que durante el período en que no puedan trabajar, igualmente reciban el beneficio del seguro de cesantía sin que hayan sido finiquitadas. Para esos casos, se proponen tres opciones a empleadores y trabajadores:

1. Un acuerdo de suspensión temporal del contrato de trabajo por acto de la autoridad (por ejemplo, cierre temporal de la empresa o faena, cuarentena, etc.). Eso opera de manera automática por el solo imperio de la ley.
2. Un pacto de suspensión temporal del contrato entre empleador y trabajador. Para esto, los trabajadores deben registrar tres cotizaciones continuas en los últimos tres meses, o seis cotizaciones continuas o discontinuas en los últimos 12 meses. De estas, las dos últimas cotizaciones deben ser con el mismo empleador.

En ambos casos, el beneficio que contempla la ley es el pago, en el primer mes del seguro, de un monto equivalente al 70% de la remuneración de la persona que no ha podido trabajar y que no ha sido finiquitada. En los pagos siguientes, dicho porcentaje se irá reduciendo gradualmente, siguiendo el esquema habitual del seguro de cesantía.

Además, aumenta el piso de ingresos del beneficio del seguro de cesantía para proteger mejor a las y los trabajadores de más bajas remuneraciones.

El empleador deberá seguir pagando las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, cotizando por un 50% de la remuneración. No se podrá despedir trabajadores por razones de fuerza mayor.

3. Un pacto de reducción temporal de la jornada laboral acordado entre empleador y trabajador, por hasta un 50% de la jornada normal y que implique el pago de la remuneración correspondiente a la nueva jornada acordada. Para complementar los ingresos del trabajador que se verán disminuidos, el seguro de cesantía cubrirá hasta un 25% de la remuneración original de manera adicional. Estos pactos se podrán acordar solo durante los 10 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley y requiere que los empleadores cumplan con ciertas condiciones para hacerlo.

¿Cómo, dónde y cuándo se deben ir a pedir los beneficios?

- Si se trata de un pacto de suspensión temporal del contrato de trabajo, el trabajador no es quien debe hacer el trámite en la AFC. Es su empleador el que deberá hacer el trámite de inscripción a la Ley de Protección al Empleo y sólo mediante el sitio web de la AFC, www.afc.cl.
- Si se trata de un pacto de reducción de jornada laboral, la solicitud se hará a través de la Dirección del Trabajo (DT) vía web.
- Desde la semana del 6 de abril puede informarse en el sitio web de la AFC, www.afc.cl, en qué consisten los pactos de suspensión y de reducción de la jornada, cómo serán los procesos, las fechas y montos de pago de los nuevos beneficios.